



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de julio de 2022

**Número 162**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas por transcurso del plazo. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular de Castilleja de la Cuesta 4  
Nombramiento de Juez de Paz titular de Gilena. . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 227/22, 661/22 y 667/22; número 2 (refuerzo externo): autos 58/22. . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Oferta de empleo público 2022 . . . . . 8  
Horarios durante la celebración de la Velá de Santiago y Santa Ana . . . . . 9  
Designación de miembros del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes . . . . . 9
- Alcalá de Guadaíra: Plan de sectorización . . . . . 10
- Aznalcóllar: Bases del proceso de selección de titulado de ciclo formativo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . . 10
- La Campana: Nombramientos de personal. . . . . 15
- Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . . 15  
Estudio de detalle . . . . . 16
- Lora del Río: Bases de las ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. . . . . 16
- Mairena del Aljarafe: Información pública sobre el contrato de recogida de residuos . . . . . 21
- Morón de la Frontera: Convocatorias para la provisión interina de una plaza de Trabajador Social y de una plaza de Oficial 1.ª Conductor . . . . . 22
- Pruna: Corrección de errores. . . . . 22
- San Nicolás del Puerto: Corrección de errores . . . . . 23  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 23  
Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 23

— Tocina: Bases para la selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples .....	23
Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local .....	31

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Composición de la mesa de contratación.....	32
--	----

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-5307/2021-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Titular: Antonio Sánchez Martínez.

Uso: Riego leñosos olivar 1,2 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.800,00.

Caudal concesional (l/s): 0,18.

Captación:

N.º de Capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Río Guadaíra	Mairena del Alcor	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de junio de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4290

N.º expediente: X-4819/2021-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Titular: Bernabé Troya Medina.

Uso: Riego herbáceos 0,03 ha - ganadero.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 310,00.

Caudal concesional (l/s): 0,03.

Captación:

N.º de Capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Ayo. Fuentenueva	Morón de la Frontera	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de junio de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4294

N.º expediente: X-5374/2021-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Titular: Diputación Provincial de Sevilla.

Uso: Industrial.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 3.154,00.

Captación:

N.º de Capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia
1	Sevilla – Carmona	Alcalá de Guadaíra	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de junio de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4295

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

*Partido Judicial de Sevilla.*

Don Luis Águedo Méndez Martínez, Juez de Paz titular de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 27 de junio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

6W-4605

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

*Partido Judicial de Estepa.*

Doña Alicia García Gutiérrez, Juez de Paz titular de Gilena (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 27 de junio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

6F-4606

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190000859.

Procedimiento: 89/19.

Ejecución n.º: 227/2022. Negociado: 4J.

De: Doña Carmen Jiménez Méndez.

Contra: Mail JJ, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 227/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Jiménez Méndez contra Mail JJ, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 27 de junio de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

En Sevilla a 27 de junio de 2022.

*Antecedentes de hecho.*

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

*Fundamentos de derecho.*

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 2.400,89 euros en concepto de salarios, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Mail JJ, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190014396.

Procedimiento: 1324/19.

Ejecución núm.: 661/2022. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obras e Instalaciones Bueno S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 661/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Obras e Instalaciones Bueno S.L., en la que con fecha 21 de junio de 2022 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 21 de junio de 2022.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Obras e Instalaciones Bueno S.L. se dictó resolución judicial en fecha 5 de abril de 2022, del tenor literal siguiente:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Obras e Instalaciones Bueno S.L. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la demandante la suma total de 1.891,69 euros, sin imposición de costas.

Segundo. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario Judicial o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

*Parte dispositiva.*

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Obras e Instalaciones Bueno S.L., por la suma de 1.891,69 euros en concepto de principal, más la de 378,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-066122 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras e Instalaciones Bueno S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4309

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180008262.

Procedimiento: 767/18.

Ejecución núm.: 667/2022. Negociado: 4J.

De: Don Miguel Ángel López Sánchez.

Contra: Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 667/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel Ángel López Sánchez contra Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 21 de junio de 2022.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Miguel Ángel López Sánchez, contra Sevilla Sur Unión Dental S.L.U. y Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 15 de octubre de 2021, del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Miguel Ángel López Sánchez contra las mercantiles Sevilla Unión Sur Dental, S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., con los siguientes pronunciamientos:

Se condena solidariamente a Sevilla Unión Sur Dental, S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. a abonar a don Miguel Ángel López Sánchez la cantidad de 1.048,56€, que devengará el 10% de interés de demora.

Que debo desestimar y desestimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Miguel Ángel López Sánchez contra don Vicente Castañer Blasco, don Antonio Javier García Pellicer, don José María Garrido López, don Juan Garrido López y don Luis Sanz Huecas.

La Administración Concursal Erns&Young deberá estar y pasar por la presente resolución.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Segundo. Dicha resolución ha sido aclarada mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022 cuyo fallo es el siguiente:

Se acuerda la siguiente aclaración de la resolución recaída en las presentes actuaciones:

- En el hecho probado cuarto, donde dice «Las empresas demandadas adeudan a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. la cantidad de 1.048,56€, en concepto de horas extraordinarias realizadas desde el 22 de junio de 2017 y 11 de mayo de 2018 (...)», debe decir en su lugar: «Las empresas demandadas adeudan al actor la cantidad de 1.048,56€, en concepto de horas extraordinarias realizadas desde el 22 de junio de 2017 y 11 de mayo de 2018 (...)», debiendo añadirse además el siguiente párrafo: «Asimismo, Las empresas demandadas adeudan al actor las siguientes cantidades desglosadas en el hecho segundo de la demanda: 1.875,00 euros correspondientes a la mensualidad de abril de 2018 del 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018, 687,50 euros correspondientes a la mensualidad de mayo de 2018 del 1 de mayo de 2017 al 11 de mayo de 2018, y 250,00 euros correspondientes a la prorrata de pagas extras».
- Después del párrafo sexto del fundamento jurídico cuarto debe añadirse el siguiente párrafo: «Por los mismo motivos que el párrafo que antecede queda acreditado que las empresas demandadas adeudan al actor las siguientes cantidades desglosadas en el hecho segundo de la demanda: 1.875,00 euros correspondientes a la mensualidad de abril de 2018 del 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018, 687,50 euros correspondientes a la mensualidad de mayo de 2018 del 1 de mayo de 2017 al 11 de mayo de 2018, y 250,00 euros correspondientes a la prorrata de pagas extras».

- En el párrafo segundo fallo de la sentencia donde dice: «Se condena solidariamente a Sevilla Unión Sur Dental, S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. a abonar a don Miguel Ángel López Sánchez la cantidad de 1.048,56€, que devengará el 10% de interés de demora», deben añadirse las cantidades omitidas y quedará como sigue: «Se condena solidariamente a Sevilla Unión Sur Dental, S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. a abonar a don Miguel Ángel López Sánchez la cantidad de 1.048,56€ correspondientes a las horas extraordinarias, 1.875,00 euros correspondientes a la mensualidad de abril de 2018 del 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2018, 687,50 euros correspondientes a la mensualidad de mayo de 2018 del 1 de mayo de 2017 al 11 de mayo de 2018, y 250,00 euros correspondientes a la prorrata de pagas extras; cantidades que devengará el 10% de interés de demora».

Tercero. Dicha resolución judicial es firme.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### *Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario Judicial o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS). El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

#### *Parte dispositiva.*

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Miguel Ángel López Sánchez, contra Sevilla Sur Unión Dental S.L.U. y Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., por la suma de 3.861,06 euros en concepto de principal, más la de 772,21 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-066722 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevilla Sur Unión Dental S.L.U. y Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-4308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 58/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000584.

De: Doña Lidia Pavón Espejo.

Abogado: Francisco Javier Mallen Yélamos.

Contra: CB Geriátricos S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2022 a instancia de la parte actora doña Lidia Pavón Espejo contra CB Geriátricos S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2022.

Se pone en conocimiento de la demandada CB Geriátricos S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 20 de junio de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido CB Geriátricos S.L., se expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-4301

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de junio del 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero. De conformidad con el artículo 20 Uno 1, 3, 4 y 8 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2022, que incluye las vacantes producidas durante la anualidad de 2021 y en los cinco primeros meses de 2022, consistente en:

Escola	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Subgrupo	Núm.	
Admon. General	Técnica		Técnico/a Admón. General	A	A1	8	
	Admtva.		Administrativo/a	C	C1	16	
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo/a	C	C2	27	
Admón Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto/a	A	A1	2	
			Veterinario/a	A	A1	1	
		Técnico Medio	Dpo. Relaciones Laborales	A	A2	1	
			Educación Social	A	A2	6	
			Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A	A2	1	
			Trabajador/a Social	A	A2	5	
			Analista-Programador/ra	A	A2	2	
			Arquitecto/a Técnico/a	A	A2	1	
		Tec. Auxiliar	Prog Ram Ador/a	C	C1	1	
	Servicios Especiales	Policía Local y Auxiliares		Subinspector/a	A	A2	2
				Oficial/a	C	C1	2
				Policía	C	C1	41
		Extinción Incendios		Oficial/a	A	A1	2
				Suboficial/a	A	A2	1
				Sargento/a	A	A2	3
			Sargento/a-Conductor/a	A	A2	3	
			Cabo	C	C1	6	
	Cabo-Conductor/a		C	C1	3		
Personal laboral	Obrera		Bombero/a	C	C1	11	
			Peón/na	E		39	
			TOTAL OFERTA			184	



Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 28 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-4287

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, se ha servido aprobar el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines se ordenó la incoación de expediente para regular el horario de funcionamiento de las casetas, atracciones, actividades recreativas y puestos vinculados a la Velá de Santiago y Santa Ana del año 2022. Instruido el expediente, el Delegado, en uso de las facultades conferidas por la resolución de Alcaldía núm. 134 de 8 de febrero de 2022, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer como horario máximo de funcionamiento de las casetas el comprendido entre las 12:00 y las 3:00 h (4:00 el viernes y el sábado). Durante la media hora anterior a dicho plazo, el titular de la caseta deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 21.º del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía para que el cierre efectivo se realice a las horas indicadas.

Segundo.—Establecer como horario máximo de funcionamiento de las atracciones y los puestos (tanto de actividades recreativas como de venta) que se dispongan en el recinto ferial, o vinculados al mismo, el comprendido entre las 12:00 y las 3:00 h (4:00 el viernes y el sábado).

Tercero.—Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 3:00 horas (4:00 horas el viernes y sábado) en los establecimientos con acceso por calle Betis y plaza del Altozano, de conformidad con el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y del artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horarios tendrán que cerrar, como mínimo, dos horas de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación del art. 23.2 del referido Catálogo. De esta determinación deberá darse comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, en aplicación del artículo 23.1 del Catálogo.

Cuarto.—En lo que se refiere a los veladores autorizados pertenecientes a los establecimientos afectados por la presente resolución, o situados en su entorno próximo, se estará a lo que se determine desde el Servicio de Ordenación de la Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Quinto.—A los efectos de la presente resolución, el período de la Velá comprende desde el día 21 de julio al 26 de julio del año en curso.

Sexto.—Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente resolución se tramitarán por el Servicio de Protección Ambiental, en virtud de las competencias delegadas en el Sr. Director General de Medio Ambiente, Parques y Jardines en relación con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.»

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

34W-4592

## SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 23 de junio de 2022, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 605, de 2 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía núm. 10 de 10 de enero de 2022, modificada por resolución número 576 de 25 de mayo de 2022 se designaron los miembros del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes, tras la elección del nuevo Alcalde en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022.

Por el Grupo Municipal Socialista se propone la sustitución de uno de sus representantes suplentes en el Consejo de Gobierno del referido Organismo Autónomo.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla dispongo:

Primero. Designar a doña Amelia Hernández Garrido como suplente de don Juan Antonio Barrionuevo Fernández, en sustitución de doña María Luisa Gómez Castaño.

El Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

— Don Antonio Muñoz Martínez.

VOCALES:

— Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María del Carmen Fuentes Medrano.

— Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, doña Amelia Hernández Garrido.

— Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero.

- Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez.
- Don Jesús Gómez Palacios y, como suplente, don José Luis García Martín.
- Doña Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero.
- Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, doña Amelia Velázquez Guevara.
- Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-4262

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de mayo de 2022, aprobó el texto refundido del Plan de Sectorización del SUNS 2 «El Capitán» conforme al documento que consta en el expediente 8915/2013-URPS con el código seguro de verificación (CSV) 36T52EZLDP7ZR52DNWC9Q4MWA) para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

El citado acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanístico y Bienes y Espacios Catalogados con el número 4/2020.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Alcalá de Guadaíra a 23 de junio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-4300

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía, se han aprobado las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, DE UN/A TITULADO/A DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR (SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES, DESARROLLO DE APLICACIONES WEB, DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED), QUE FORMARÁN LA LÍNEA 1-PROGRAMA PR@XIS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN ESTE MUNICIPIO, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de trabajo, de un/a Titulado/a de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior (Sistemas Microinformáticos y Redes, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Administración de Sistemas Informáticos en Red), que conformarán la Línea 1-Programa Praxis en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habida cuenta de las limitaciones que, al respecto de las contrataciones de personal impone el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del Mercado de Trabajo, y considerando el carácter de subvencionado de las actividades y servicios de que se trata, respondiendo a satisfacer los intereses generales de la Corporación Municipal, se considera, en todo caso, que las contrataciones que se lleven a cabo con cargo a la presente bolsa son excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, como lo es la ejecución del Plan Contigo y sobre todo tomando en consideración el actual escenario de pandemia y crisis en que se desarrolla el programa provincial.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

El nombramiento como personal laboral se concertará con quienes estuvieren en posesión de título de formación profesional o ciclo formativo de grado medio o grado superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la LO. 5/2012, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la elaboración de diagnósticos de gestión, así como la prestación de los servicios avanzados necesarios para mejorar la situación de las empresas beneficiarias en base a las conclusiones obtenidas en el diagnóstico de gestión realizado.

La duración de la relación laboral será como máximo de 7 meses, y se extenderá desde la fecha de la contratación como personal laboral una vez finalizado el proceso de selección.

#### Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Técnico Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, o similares. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

#### Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional Identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación electrónica.

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Presentación por medios no electrónicos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

*Cuarta. Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

*Quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y dos vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón de servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

*Sexta. Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección, dada la urgencia e inmediatez de la contratación, se realizará mediante el sistema de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes y se efectuará asignando a cada uno los puntos que les correspondan.

*Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.*

*A) Fase de concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos: Diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante, o de los organismos y entidades del sector público, según corresponda.
- Para los servicios prestados en empresa privada: Copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Valoración de méritos laborales y de formación:

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base tercera de esta convocatoria.

El baremo de méritos será como máximo de 10 puntos (formación y experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

*1. Experiencia laboral (máximo 5 puntos):*

Por experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada en la Administración Pública o Empresa Pública: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

Por experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídica privada: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán calculándose a prorrata de las puntuaciones establecidas en los párrafos anteriores (0,20 o 0,10 puntos respectivamente).

## 2. Formación (máximo 5 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

- De 20 a 50 horas: 0,5 puntos por curso.
- De 50 a 100 horas: 1 punto por curso.
- De 101 a 150 horas: 1,5 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas: 2 puntos por curso.
- Más de 200 horas: 2,5 puntos por curso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Octava. *Calificaciones.*

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado el aspirante que alcance mayor puntuación total. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en cuanto a la experiencia laboral.

Novena. *Relación de calificaciones, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal publicará la lista provisional de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal publicará la lista definitiva de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen laboral, a la Alcaldía-Presidencia a favor de la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta para nombramiento presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como personal laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

Todos/as los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente del Programa de empleo y apoyo empresarial (Programa Pr@xis) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Undécima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

## ANEXO I

## Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del representante.			
Nombre.			NIF.
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la selección y constitución de una bolsa de trabajo para el puesto de trabajo de un/a Titulado/a de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior (Sistemas Microinformáticos y Redes, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Administración de Sistemas Informáticos en Red), que conformarán la Línea 1-Programa Praxis en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Vida laboral.
- Curriculum vitae.

Por lo expuesto, solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*

*Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Aznalcóllar.*

*Domicilio del responsable. Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870.*

*Finalidades. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal.*

*Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.*

*Conservación de los datos. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.*

*Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*

*Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*

*Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

*R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.*

*Destinatario de sus datos. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.*

*Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.*

*Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).*

*Derechos. Esta solicitud puede realizarla mediante:*

*(1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos».*

*(2) Instancia en sede electrónica.*

*En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).*

En Aznalcóllar, a ... de ..... de 2022.

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 8 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-4607

#### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 458/2022, de 5 de julio, se ha efectuado el nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de La Campana de:

— Don Juan Antonio Cansino Rueda, con D.N.I. \*\*\*5715\*\*, que proveerá el puesto de Director del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Campana.

Que por Decreto de Alcaldía núm. 455/2022, de 5 de julio, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de La Campana de:

— Doña Elena Perea Hernández, con D.N.I. \*\*\*4932\*\*, que proveerá el puesto de Personal de Apoyo Administrativo del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Campana.

En La Campana a 7 de julio de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

15W-4589

#### DOS HERMANAS

Por el Pleno en sesión de 21 de junio de 2019 se adoptó el acuerdo correspondiente a las retribuciones a percibir por los integrantes del Pleno municipal.

De conformidad con dicho acuerdo, las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2019. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 66.907,23 euros.
- Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 55.756,03 euros.
- Concejales con dedicación parcial: Su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 27.055,25 euros. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 27.878,08 euros.

Los Concejales designados de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, a los siguientes integrantes del Pleno que pasan a contar con alta en el régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes en la actualidad, una vez que ha tomado posesión como Alcalde don Francisco Rodríguez García con fecha 4 de febrero de 2022, y se produjeron cambios en la composición de los grupos Unidas Podemos por Dos Hermanas (anterior Adelante Dos Hermanas) al pasar a la condición de no adscrito un edil de cada grupo.

• Dedicación exclusiva:

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde.

Delegados/as, grupo municipal PSOE-A:

Doña Basilia Sanz Murillo.  
Doña Ana María Conde Huelva.  
Doña Rosario Sánchez Jiménez.  
Don Antonio Morán Sánchez.  
Doña Rosa María Roldán Valcárcel.  
Don Juan Antonio Vilches Romero.  
Doña María Lourdes Esther López Sánchez.  
Don Francisco Toscano Rodero.  
Doña María Carmen Gil Ortega.  
Don Juan Pedro Rodríguez García.  
Doña Fátima Murillo Vera.  
Don Rafael Rey Sierra.  
Don Fernando Pérez Serrano.  
Doña Victoria Tirsa Hervás Torres.

• Dedicación parcial:

Grupo municipal Unidas Podemos por Dos Hermanas:

Don Francisco García Parejo.

Grupo municipal Ciudadanos.

Don Fernando Carrillo Díaz.

Grupo municipal Vox.

Doña María Teresa de Terry Ollero.

Con respecto a las otras asignaciones correspondientes a los integrantes de la Corporación, hay que hacer constar de conformidad con los acuerdos plenarios de 21 de junio lo siguiente:

Primero: Todos los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial, o que hubiesen renunciado a ella y que asistan a un mínimo de 6 sesiones al trimestre tendrán derecho a una indemnización máxima mensual de 1.140 € brutos en concepto de asignación por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados municipales, así como de las Sociedades Municipales de las que formen parte.

La Secretaría General certificará trimestralmente la asistencia efectiva al número mínimo de sesiones recogido en el párrafo precedente. En el supuesto de que algún Concejel no alcanzase el número mínimo de sesiones, verá reducida su asignación proporcionalmente.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Grupos Políticos Municipales gozarán de un crédito presupuestario de 1.000 euros anuales fijos por grupo, y de 2.000 euros anuales por cada Concejel/a perteneciente al Grupo.

El total que resulte será fraccionado por partes iguales y abonado trimestralmente a cada Grupo Municipal, y se destinará a cubrir los gastos de la actividad de funcionamiento del mismo, dimanantes del ejercicio de sus funciones como representantes de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL.

Lo que consta de manera pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fechas 8 de julio y 16 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas a 22 de junio de 2022.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-4284

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 17 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento: «Estudio de detalle SEN-1 Entrenúcleos, parcela TC1 (Ref: 000002/2022- ED)».

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a señalado en el art. 81 y la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, se le indica que dispone de un plazo un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 4 de julio de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-4512-P

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

En España, al igual que en todos los países del mundo se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. La intensidad de esta ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto actual de la pandemia.

Las negativas implicaciones socio económicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias. En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local. Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la



legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7 2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25 1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Lora del Río.

La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo. Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en la creación de empresas en Lora del Río, con el objetivo de ayudar a los nuevos emprendedores del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Lora del Río, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Lora del Río como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentando el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lora del Río; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre) Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo.

#### Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Lora del Río.
- Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 4. *Conceptos subvencionables.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión y los gastos corrientes para la puesta en marcha del negocio por personas desempleadas, tales como:

- a) La construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- b) Obra civil y adecuación del establecimiento.
- c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- e) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- f) Gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: Cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc, siempre que sean inherentes a la actividad.

2. Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a teniendo como límite máximo la fecha final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda.

3 No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

4. Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

5. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

#### Artículo 5. *Destino de la ayuda.*

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El tiempo subvencionable será el tiempo de ejecución del Programa.

La cuantía de la ayuda máxima por autónomo será de 6.000,00 Euros (4.500,00 euros para gastos de inversión y 1.500,00 euros para gastos corrientes).

#### Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a:

- Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 130.500 Euros.- Gastos corrientes: 43.500 Euros que se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de estas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. Los interesados deberán presentar, previo al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), la solicitud de esta ayuda en modelo normalizado (Anexo I).

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Lora del río una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 8. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en un máximo de 6.000,00€ para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales hasta completar el máximo de 100% de la inversión.

#### Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla hasta el fin plazo de ejecución del Programa.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases.

Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios la web municipal para su descarga por parte de los interesados La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud según anexo I de estas bases.
- DNI.
- Informe de vida laboral.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Lora del Río se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Lora del río o por los medios previstos en el artículo 16 4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Estas bases también serán publicadas en la web municipal y en el portal de transparencia. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Artículo 10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Comercio.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Comercio que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por dos empleados municipales.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta, según modelo adjunto como anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que se ha constituido legalmente como trabajador/a autónomo/a y que ha obtenido la licencia de apertura del establecimiento o el inicio de los trámites para la obtención de la misma, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución Definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (anexo III) una vida laboral, certificado de situación censal y solicitud o declaración responsable para la obtención de la licencia de apertura municipal.

El Ayuntamiento de Lora del río se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### Artículo 11. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en los términos establecidos en el apartado cuarto de este artículo, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 12. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago como pago posterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Lora del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 13. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses y estableciendo como límite el fin de Ejecución de Programa.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

#### Artículo 14. *Documentación a presentar para la justificación.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Lora del río de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa según anexo IV.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.
- En caso de que no se aportase con la aceptación de la ayuda, deberá aportar copia de la licencia de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria y en su caso acreditación de no necesitarla, emitido por el órgano competente En los casos de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar la verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días dese la fecha de recepción de la notificación.

El Ayuntamiento de Lora del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

#### Artículo 15. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

El Ayuntamiento de Lora del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lora del Río.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14 1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116 2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### Artículo 17. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 18. *Anexo.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de cuenta justificativa.

Los cuales serán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río 7 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-4590

### MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, don Antonio Conde Sánchez.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 4090, de fecha 8 de julio de 2022, ha sido aprobada la «Apertura del período de información pública de la propuesta de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos y transporte a centro de tratamiento en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla)».

Mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2022, se ha aprobado la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos y transporte a centro de tratamiento en el término municipal de Mairena del Aljarafe y acordado la apertura de un período de información pública de dicha propuesta durante el plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el referido acuerdo plenario, por el que se delegan en el Sr. Alcalde-Presidente la firma de todos aquellos documentos que sean necesarios hasta la finalización del procedimiento de fijación de la fórmula de revisión de precios, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Perfil del Contratante y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la apertura del período de información pública de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos y transporte a centro de tratamiento en el término municipal de Mairena del Aljarafe, al objeto de que los interesados puedan examinar la misma en el indicado plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que podrán presentarse a través de la sede electrónica del Perfil del Contratante o Sede General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el acuerdo plenario de 27 de junio de 2022 como la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos y transporte a centro de tratamiento en el término municipal de Mairena del Aljarafe se pueden consultar en el portal de la transparencia municipal: <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 8 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-4618

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decretos de Alcaldía 1812-2022 y 1811-2022 de fecha 8 de julio de 2022, respectivamente, se aprueban las bases de las convocatorias para la selección de un/a Trabajador/a Social y de Oficial Primera de Conductor/a, para la cobertura interina de las plazas adscritas a Servicios Sociales y a Servicios Generales respectivamente, y para la creación de las correspondientes bolsas de empleo para las categorías indicadas.

Dichas convocatorias se regirán por las bases que constan en el expediente tramitado al efecto aprobadas por dicho decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

[https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesoseleccion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesoseleccion)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 8 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-4619

#### PRUNA

##### *Corrección de errores*

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Corrección de errores detectados en Decreto 328/2022 de 15 de junio de 2022 sobre delegación de funciones del Sr. Alcalde en la Sra. Teniente de Alcalde doña María Aránzazu Pérez Perales por periodo vacacional.

Visto el error detectado en el Decreto emitido por ésta Alcaldía Presidencia núm. 328/2022 de 15 de junio de 2022 sobre Delegación de Funciones del Alcalde en la Sra. Teniente de Alcalde, doña María Aránzazu Pérez Perales por vacaciones he resuelto:

Corregir el error detectado en el Decreto expuesto anteriormente:

*Donde dice:*

«Considerando que por motivos vacacionales se ausentará del municipio entre los días 4 y 10 de julio de 2022 (ambos inclusive), resuelvo:

*Debe decir:*

«Considerando que por motivos vacacionales se ausentará del municipio desde el día 11 al 17 de julio de 2022 (ambos inclusive), resuelvo:

*Y donde dice:*

«Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Aránzazu Pérez Perales todas las atribuciones que la legislación atribuye al Alcalde, durante los días comprendidos entre el 4 y el 10 de julio de 2022 (ambos inclusive).»

*Debe decir:*

«Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Aránzazu Pérez Perales todas las atribuciones que la legislación atribuye al Alcalde, durante los días comprendidos entre el 11 y el 17 de julio de 2022 (ambos inclusive).»

Segundo. Notificar la presente delegación a doña María Aránzazu Pérez Perales.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

15W-4292

## SAN NICOLÁS DEL PUERTO

*Corrección de errores*

Don Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de julio de 2022 se aprueba la rectificación relativa al capítulo 6 del resumen del estado de ingresos del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 101, de fecha 05 de mayo de 2022, previa exposición al público y entendiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se rectifica el importe del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos cuyo saldo pasa a ser de cero euros, quedando los importes de la siguiente forma:

Importe estado de ingresos: 920.241,11 euros.

Importe estado de gastos: 899.022,32 euros.

En San Nicolás del Puerto a 6 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número TC/01/22, consistente en una transferencia de crédito, por un importe de 2.000,00 euros, con un aumento en la partida 920-340 y una disminución en la partida 920-22699, por dicho importe. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En San Nicolás del Puerto a 7 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

El Pleno del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Nicolás del Puerto a 7 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

4W-4588

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2022-0587 de 27 de junio se han aprobado las bases para la selección de una plaza de Operario/a de servicios múltiples, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos y constitución de bolsa de empleo.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de operario/a de servicios múltiples, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 116 de 23 de mayo de 2022).

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal laboral interino en los casos que legalmente estén establecidos.

DATOS DE LA PLAZA.

Área	Obras y servicios.
Denominación del puesto	Operario/a de servicios múltiples.
Naturaleza	Laboral
Nombramiento	Laboral fijo.
Circunstancia que lo justifica	Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
Escala	—
Subescala	—
Clase/especialidad	—
Grupo/subgrupo	OAP.

Jornada	Completa.
Complemento específico	2.058,74 €.
Complemento de destino	Nivel 11.
Núm. de vacantes	1.
Sistema de selección	Concurso de méritos.

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Realiza tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, relacionadas con la limpieza viaria, obras, fontanería, electricidad, pintura y en general, las vinculadas al mantenimiento.
- Conduce vehículos municipales para los que habilita el tipo de carné exigido, incluyendo, entre otros, los destinados a la limpieza y mantenimiento de vías públicas, obras y servicios, controlando las tareas derivadas de ello.
- Entre otras tareas, limpia vías y espacios públicos, zonas verdes y aledaños a parques, jardines y zonas urbanas con arbolado; lleva a cabo el mantenimiento y reparación elemental de obras, edificios, zonas ajardinadas, fuentes, alumbrado público y demás instalaciones eléctricas, etc.; reviste, enmasilla, lija, pinta, etc., paredes, muros, mobiliario, superficies interiores y exteriores; planta, poda, desbroza, riega, recoge hojas secas y restos de poda, abona árboles, arbustos y demás tipo de vegetación; participa en la instalación de mobiliario urbano; recoge, carga, traslada y descarga materiales, útiles y herramientas; colabora en el montaje y desmontaje de escenarios; etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de su superior jerárquico.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 73-2 del TREBEP.
- Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser designado como recurso preventivo.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 73.2 del TREBEP.

## 2. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3. Condición de admisión de aspirantes.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

3.2. Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.



#### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

4.3. En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) y en la forma recogida en la base 4.2., será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina ([personalocina@dipusevilla.es](mailto:personalocina@dipusevilla.es)) dentro del plazo establecido de la convocatoria, comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta y adjuntando copia del justificante de presentación o envío.

4.4. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.6. El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

4.7. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento.

4.8. Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.9. La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al Anexo I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y núm. de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 16,85 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299 de 29 de diciembre de 2014.

4.10. La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerida por el Tribunal Calificador.

4.11. Junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos en la forma que se indica en la base 8.

4.12. La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.13. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.14. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299 de 29 de diciembre de 2014.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de veinte días, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme al autobaremo presentado por cada persona aspirante, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la referida relación provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, anteriormente citado.

5.2. Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, igualmente ordenada de mayor a menor puntuación conforme al autobarómetro presentado por cada persona aspirante, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

5.3. Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archi-vándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2. Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.9. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases.

7.2. En caso de empate a puntos en el sistema de concurso y para dirimir dicho empate, los aspirantes serán convocados para la realización de una prueba práctica, en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será en dicho anuncio donde el Tribunal determinará en qué consiste la prueba práctica, si es escrita o no, el tiempo de duración de la prueba, entre otras cuestiones.

Las personas aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así suce-

sivamente. (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., «Boletín Oficial del Estado» núm.. 114 de 13 de mayo de 2022).

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

#### 8. *Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.*

Fase de concurso:

La persona candidata tendrá que autobarearse conforme a los criterios establecidos en este apartado.

De la Resolución de Alcaldía aprobando el listado definitivo de personas aspirantes el Tribunal sólo revisará el autobaremo de las diez primeras personas aspirantes y será entonces cuando el Tribunal compruebe que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la Base 3.1., todo ello en base a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece que «las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras».

En el supuesto de que la persona que ocupe el número de orden diez esté empatada a puntos con la persona que ocupe el puesto once y/o sucesivos, se ampliará el número de solicitudes a revisar por el Tribunal así como tantas solicitudes estén con la misma puntuación.

El Tribunal requerirá entonces a esas diez primeras personas aspirantes para que en el plazo máximo de tres días naturales, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, en los términos previstos en la base 4 de estas bases.

Si como consecuencia de la revisión del autobaremo de las diez primeras personas aspirantes, el orden de estas fuera diferente, el Tribunal se reserva el derecho a revisar tantas solicitudes como sean necesarias para establecer un orden de al menos diez personas aspirantes.

Las restantes personas aspirantes quedarán ordenadas conforme al autobaremo presentado en la solicitud y en caso de ser necesaria su contratación, será entonces cuando se revise el autobaremo.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Experiencia laboral.

A.1.	Por cada mes completo de trabajo como operario/a de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Tocina.	0,30 puntos
A.2.	Por cada mes completo de trabajo efectivo como operario/a de servicios múltiples en otras Administraciones Públicas.	0,15 puntos
A.3.	Por cada mes completo de trabajo efectivo como operario/a de servicios múltiples y/o mantenimiento en general en empresa privada.	0,11 puntos

##### B) Méritos académicos.

B.1.	Por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	1 punto
------	---	---------

##### C) Cursos y jornadas.

Haber participado en acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública, Universidad, Organización Sindical o entidad formadora privada.

C.1.	Por cada hora de duración.	0,1 puntos
------	----------------------------	------------

Los cursos en los que no se expresa duración alguna no serán valorados. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en este apartado del baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

##### *Aplicación del concurso.*

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Experiencia laboral: 15 puntos.
- Méritos académicos: 2 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y Jornadas: 13 puntos.

Puntuación máxima fase de concurso: 30 puntos.

##### *Justificación de los méritos alegados.*

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

##### A) Experiencia laboral.

Para acreditar los méritos señalados en los apartados A1 y A2 del baremo deberá aportarse Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado A3 del baremo deberá aportarse contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones operario/a de servicios múltiples e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

B) Méritos Académicos.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado B del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) Cursos y seminarios, congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado C del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública, Organización Sindical organizadora o entidad formadora privada del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

El contenido de las actividades formativas que se valorará en la fase de concurso serán, aquellas directamente relacionadas con la plaza a cubrir y formación general en Administración Pública.

No serán tenidas en cuenta aquellas acciones formativas cuyo contenido formativo esté derogado por una disposición legal así como aquellas cuyo contenido íntegro responda a temas transversales.

9. *Calificación del proceso selectivo.*

9.1. Las puntuaciones obtenidas fruto de la revisión del autobaremo por parte del Tribunal se harán públicas exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9.2. En caso de empate, este se resolverá mediante la realización de una prueba práctica que propondrá el Tribunal Calificador, relacionada con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los siguientes temas:

1. Albañilería: Tareas desarrolladas por el personal operario. Materiales de construcción. Útiles y herramientas: Uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.
2. Electricidad: Tareas a desarrollar por el personal operario. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones.
3. Jardinería: Tareas desarrolladas por personal operario. Útiles y herramientas manuales.
4. Carpintería: Tareas desarrolladas por el personal operario. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas.
5. Equipos de protección individual, transporte de materiales y eliminación de residuos.
6. Maquinaria para mantenimiento y servicio.
7. Mantenimiento y conservación de vías públicas. Averías más frecuentes y su reparación. Uso de barredora. Herramientas y útiles empleados en trabajos de limpieza. Separación de residuos.
8. Organización del trabajo. Trabajo en equipo.

10. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

10.1. Una vez terminada la calificación y baremación de los procesos selectivos y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

10.2. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal laboral fijo así como la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados en su caso. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

10.3. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4. Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleado público de este Ayuntamiento.

10.5. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.

10.6. Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

10.7. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de las personas candidatas, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

#### 11. *Incompatibilidades.*

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### 12. *Bolsa de trabajo.*

12.1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

12.2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

12.3. Llamamiento. Cuando surja una necesidad, el departamento de Recursos Humanos, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen de sustitución.

12.4. La sustitución que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

12.5. El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

12.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

12.7. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

12.8. En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

12.9. Cuando un aspirante sea nombrado personal laboral temporal causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

12.10. Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.11. Nombramiento. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral temporal a los aspirantes propuestos.

12.12. Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.13. Vigencia. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Gestión Administrativa de Contratación Pública.

13. *Uso genérico del masculino.*

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14. *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

15. *Impugnación e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

*Selección de personal*

*Operario/a servicios múltiples*

*Laboral fijo*

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | Responsable: Ayuntamiento de Tocina | Finalidad: Gestión del trámite administrativo | Destinatarios: No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | Derechos: Acceso, rectificación, supresión «derecho al olvido», limitación del tratamiento, oposición | Información adicional: <http://tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

Datos personales.

Nombre y apellidos:.... DNI/NIE:....

Dirección:.... C.P.:.... Municipio:....

Provincia:.... Teléfonos de contacto:.... Correo electrónico:....

Expone que vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina. «Boletín Oficial» de la provincia núm... de fecha.....para proveer una plaza de Operario/a de-servicios múltiples, laboral fijo.

Declaro:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalizaron del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que al tener una discapacidad del.....%  Si  No, preciso de adaptación para la realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (en caso afirmativo deberá acompañar a la presente, solicitud pormenorizada indicando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medias en la fase de oposición).
4. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 16,85 €.

Consentimientos.

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea -un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.
- Consulta de los datos académicos exigidos para la convocatoria.

Derecho de oposición. Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:.....

- No autorizo la consulta de mis datos de identidad.
- No autorizo a consultar mis datos académicos.

Autobaremo.

<i>Fase de concurso</i>		<i>Puntuación</i>
A	Experiencia laboral (máximo 15 puntos).	
A.1.	0.30 puntos por cada mes completo de trabajo como operario/a de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Tocina.	
A2.	0.15 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como operario/a de servicios múltiples en otras Administraciones Públicas.	
A.3.	0.11 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como operario/a de servicios múltiples y/o mantenimiento en general en empresa privada.	
B	Méritos académicos (máximo 2 punto).	
B.1.	1.00 punto por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	
C	Cursos, seminarios, congresos y jornadas (máximo 13 puntos).	
C.1.	0.1 puntos por cada hora de duración en actividades formativas relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria.	
Total puntos alegados (máximo 30 puntos)		

Relación de documentos que se aportan.

Recuerde que conforme a la base 8 - Fase de concurso - el Tribunal requerirá a los aspirantes para que en el plazo de tres días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos. Por lo tanto, junto con la solicitud, no tienen que presentar documentación alguna salvo la requerida en la base 4.9.

Asimismo el apartado 4.11. de las bases establece que junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos, conforme a lo establecido en la base 8 - Justificación de los méritos alegados.

Para facilitar la identificación de los documentos, relaciónelos en el mismo orden en el que aparecen en el autobaremo y siguiendo la siguiente nomenclatura: A1\_ExperienciaLaboralTocina; A2\_ExperienciaLaboralOtraAdministración; A3\_ExperienciaLaboralEmpresaPrivada; B1\_MéritoAcadémico, ... (Ejemplos: A1\_AnexoI, A2\_AnexoI, A3\_Contrato Trabajo).

.....  
 .....  
 .....

Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario de servicios múltiples, laboral fijo así como para formar parte de la boba de trabajo resultante.

..... a ..... de ..... de 20...

Firma de la persona solicitante.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Tocina a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-4278

—————  
 TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente:

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0582 de 27 de junio se ha aprobado la designación, como miembros del Tribunal Calificador, para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en la categoría de Policía Local, siguiente:

Presidente: José María Carmona Mancha.  
 Presidente suplente: Manuel Francisco Castaño Betanzos.  
 Vocal: Joaquín José Ortiz González.  
 Vocal: José Manuel López Morales.  
 Vocal: José Carmona Cruces.  
 Vocal: José Antonio Vega Miranda.  
 Vocal suplente: Félix León Hans.  
 Vocal suplente: Javier Muñoz Talavera.

Vocal suplente: José Joaquín García Velasco.  
 Vocal suplente: José María Carrera Caballero.  
 Secretaria: Encarnación Valenzuela Corrales.  
 Secretaria suplente: María Ángeles Romero Vergara.

Y para que así conste, firmo el presente.

En Tocina a 28 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-4279

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Resolución n.º 17/2022. Fecha de resolución: 29 de junio de 2022.

La Vicepresidenta del Consorcio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 19 de los Estatutos y la delegación de competencias conferida mediante resolución de la Presidencia núm. 4/2019, de 8 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

*Nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la disposición adicional segunda de la citada Ley y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la resolución de la Presidencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla n.º 4/2019, de 8 de noviembre, delegando facultades, de entre las recogidas en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio y entre las demás previstas como delegables en la normativa de régimen local en la Vicepresidencia y en la Gerencia, resuelto:

Primero.—Nombrar como Presidente titular de la Mesa de Contratación a doña Trinidad del Carmen Argota Castro, Vicepresidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, y como Presidentes suplentes a los Diputados Provinciales, indistintamente: Doña Regla Martínez Bernabé, doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel y don Juan Manuel Heredia Bautista.

Segundo.—Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

A) Vocales:

- Doña María García de Pesquera Tassara, Secretaria del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, como titular, y don Francisco Macías Rivero, Secretario-Interventor en puesto de colaboración, como suplente.
- Doña Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, como titular e Isabel Jiménez Delgado, Secretaria-Interventora en puesto de colaboración, como suplente.
- Doña Juana Sánchez Benítez, Jefa del Servicio de Contratación de la Diputación de Sevilla, como titular, y doña Reyes Ortega Rodas, Jefa de Sección del Servicio de Contratación de la Diputación de Sevilla, y doña Esperanza Lorenzo Ramos, TAG del Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Sevilla, como suplentes.

B) Secretario:

- Don Manuel Jesús Blanco Mesa, Secretario-Interventor adscrito a la Secretaría General de la Diputación de Sevilla, como titular, y don David Vélez Lamadrid, Jefe de Sección de la Secretaría General de la Diputación de Sevilla, como suplente.

Tercero.—Publicar la resolución en el perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

4W-4670

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es